RESOLUCIÓN 21 (Rev. Kigali, 2022)

Fortalecimiento de la coordinación y colaboración con
organizaciones regionales y subregionales

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

considerando

*a)* la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la presente Conferencia;

*b)* la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018), Fortalecimiento de la presencia regional, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014), Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018), Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los desarrollados, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*f)* la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022), Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre;

*g)* la Resolución 54 (Rev. Ginebra, 2022), Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), de la AMNT;

*h)* la Recomendación UIT-D 22 (Dubái, 2014), Reducción de la brecha de normalización en asociación con los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*i)* la Resolución 72 (Rev.CMR-19), Preparativos mundiales y regionales para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR), de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR);

*j)* los puntos 26 y 27 del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI);

*k)* los principios fundamentales de la Declaración de Principios de Ginebra de la CMSI enunciados en los § 60, 61, 62, 63 y 64;

*l)* los § 23 c), 27 c), 80, 87, 89, 96, 97 y 101 de la Agenda de Túnez de la CMSI para la Sociedad de la Información;

*m)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*n)* la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI,

consciente

*a)* de que se sigue reforzando el papel de las organizaciones regionales y subregionales debido a los cambios que han tenido lugar en años recientes;

*b)* de que las organizaciones regionales son órganos importantes y de que la coordinación con estas organizaciones debe llevarse a cabo en apoyo de la coordinación y colaboración destinadas a la realización de proyectos regionales;

*c)* de que las relaciones entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones han demostrado ser muy útiles;

*d)* de que las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio de la UIT las organiza la UIT, y de que pueden recibir apoyo de organizaciones regionales y/u organismos regionales de normalización;

*e)* de la importancia creciente de las actividades de esos Grupos Regionales y del número cada vez mayor de cuestiones de particular relevancia para los países en desarrollo que Éstas abarcan;

*f)* de que es imprescindible adoptar medios para fortalecer el papel de la UIT en general y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT‑D) en particular con respecto a la aplicación de los objetivos de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC a escalas mundial, regional y nacional, en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales y las entidades pertinentes de la sociedad civil;

*g)* de que es necesario aprovechar todas las oportunidades para ofrecer a los expertos de los países en desarrolloy los países costeros nuevas posibilidades de adquirir experiencia participando en reuniones regionales y subregionales relativas a los trabajos de las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT‑D,

reconociendo

*a)* que los países en desarrollo se hallan en diferentes fases de desarrollo;

*b)* que es, en consecuencia, necesario intercambiar opiniones sobre desarrollo de las telecomunicaciones en el plano regional;

*c)* las dificultades con que tropiezan algunos países de ciertas regiones para participar en las actividades del UIT‑D, del UIT-T y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

*d)* que un enfoque común y coordinado en el marco de la UIT para estudiar los temas relativos al desarrollo y a la normalización de las telecomunicaciones/TIC podría servir para fomentar la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo;

*e)* que, de conformidad con las citadas Resoluciones 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022), los Grupos de Relator regionales podrían facilitar una participación más amplia de algunos países, a un costo menor, para examinar ciertas cuestiones;

*f)* que muchos de estos países recurren efectivamente a las organizaciones regionales y subregionales;

*g)* que las reuniones regionales y subregionales brindan una valiosa posibilidad de intercambiar información, adquirir experiencia técnica y en materia de gestión, y reforzar el conocimiento;

*h)* que es necesario colaborar con el UIT‑T en lo que concierne a la aplicación de las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022);

*i)* la solicitud de que en el futuro se celebren reuniones virtuales o presenciales con participación a distancia para los Grupos y Subgrupos Regionales de la UIT, organizadas en coordinación con las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT;

*j)* la implicación cada vez mayor de las Oficinas Regionales y Zonales en los trabajos y las actividades no sólo del UIT-D, sino también del UIT-T y el UIT-R;

*k)* el Artículo 43 de la Constitución de la UIT (número 194), que estipula que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver cuestiones relativas a las telecomunicaciones que puedan ser tratadas a escala regional, y que los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio",

recordando

*a)* la posibilidad de crear grupos regionales para examinar cuestiones o dificultades que, debido a su carácter específico, es conveniente que sean examinados en el marco de una o más regiones de la UIT;

*b)* las Iniciativas Regionales con miras a:

i) la ejecución de proyectos de cooperación técnica y de asistencia directa a otras regiones;

ii) la cooperación en Iniciativas Regionales con organizaciones regionales e internacionales interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC,

*c)* la necesidad de crear un mecanismo apropiado para aunar esfuerzos con los órganos a los que se hace referencia en las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022);

*d)* las limitaciones presupuestarias de las Oficinas Regionales y Zonales y la necesidad de darles soporte con recursos financieros y humanos,

resuelve

1 seguir alentando la creación de Grupos Regionales para examinar cuestiones o dificultades de interés para una región específica;

2 alentar la cooperación entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT y los Grupos Regionales pertinentes, los Miembros de Sector de la UIT, las Instituciones Académicas y los Asociados, así como con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y los organismos de normalización regionales, para abordar temas de interés común;

3 que el UIT‑D siga coordinando, colaborando y organizando activamente labores conjuntas en ámbitos de interés común con organizaciones e instituciones de formación regionales y subregionales y tenga en cuenta sus actividades;

4 que los resultados de las actividades de los Grupos Regionales se transmitan al UIT‑D para que los utilice según corresponda,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopte las medidas necesarias para establecer la coordinación con organizaciones de telecomunicación regionales y subregionales y con organismos de normalización regionales, según proceda;

2 que aplique los procedimientos necesarios para garantizar la coordinación eficaz entre los Grupos Regionales creados con arreglo a las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Ginebra, 2022) y las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT‑D, en particular sobre cuestiones afines objeto de estudio;

3 que estudie los mecanismos para aumentar los recursos en las Oficinas Regionales y Zonales con el fin de ejecutar las Iniciativas Regionales durante el periodo de estudios, en la medida de lo posible y con sujeción a los recursos presupuestarios;

4 que haga todo lo que esté en su mano para que las Oficinas Regionales y Zonales ayuden y faciliten la ejecución de las iniciativas nacionales de los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos asignados o aportados de que se disponga,

1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales;

2 considere la posibilidad de celebrar, en las regiones pertinentes y cuando sea posible, conferencias y talleres simultáneamente con las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T, y viceversa;

3 adopte todas las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de conferencias/talleres de estos Grupos Regionales,

invita a los Estados Miembros

a que trabajen en la aplicación de la presente Resolución y presenten ideas innovadoras en materia de generación de ingresos.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)